



República de Colombia

Página No. 1



NÚMERO DE ESCRITURA: **00316**

FECHA DE OTORGAMIENTO: **20 DE FEBRERO DE 2014**

Compraventa de: **GLADYS RODRIGUEZ SUAREZ** a **JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ** y **DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA**

FORMATO DE CALIFICACION

(ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012)

MATRICULA INMOBILIARIA		CÓDIGO CATASTRAL		
	50S-1060445		91S 52AE 1 3	
UBICACIÓN DEL PREDIO		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
		CUNDINAMARCA	VEREDA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION: INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA CALLE NOVENTA Y UNO (91) SUR NÚMERO DOS – CERO CUATRO (2-04) ESTE APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), QUE HACE PARTE DEL EDIFICIO "CHUNIZA UNO (CH 1) PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.		
RURAL				

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0125	COMPROVVENTA	\$41.000.000
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	NO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
VENDEDORA	
GLADYS RODRIGUEZ SUAREZ	C.C. No. 51.778.522
COMPRADORES	
JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ	C.C. No. 80.029.100
DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA	C.C. No. 52.817.140

No. 00316 TRECIENTOS DIECISEIS

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia,
a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil catorce

(2014), en la Notaría Cincuenta y Dos (52), cuyo NOTARIO TITULAR es el doctor **EUGENIO GIL GIL**-----

Comparecieron con minuta cuyo tenor es: **GLADYS RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.778.522 de Bogotá, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho quien obra en nombre propio y en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, y por otra parte **JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Identificado con la cédula de ciudadanía número 80.029.100 de Bogotá, y **DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.817.140 de Bogotá de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, quienes obran en nombre propio y en adelante se llamarán **LOS COMPRADORES**, y dijeron: Que han convenido en celebrar un contrato de compra-venta, contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA.- Que **LA VENDEDORA**, por medio de la presente escritura pública, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **LOS COMPRADORES**, el derecho de dominio y posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO NÚMERO DOSCIENTOS UNO (201), Localizado en el segundo (2º) piso, el cual hace parte del Edificio denominado convencionalmente "CHUNIZA" 1 (CH 1), distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número dos cero cuatro Este (2-04 Este) de la Avenida calle noventa y una sur (AC 91 Sur), construido sobre el lote uno y dos (1 y 2), de la manzana cincuenta y cuatro (54), del plano de loteo de la Urbanización "CHUNIZA II", ubicada en el Municipio de Usme anexado al Distrito Capital de Bogotá D.C., cuyos linderos, medidas y demás especificaciones son:-----

EL APARTAMENTO NÚMERO 201, SE DETERMINA Y ALINDERA ASÍ:-----



República de Colombia

Página No. 6516



DEPENDENCIAS: El apartamento que se vende consta de: Sala, comedor, cocina, alcobas números uno, dos y tres (1,2 y 3), y un (1) baño, escalera, patio, apartamento ubicado en el primer piso y patio libre.

ESPECIFICACIONES: La cimentación consta de zapatas vivas de amarre y pedestales en concreto armado en los patios, los pedestales son el ladrillo recocido, los muros van en ladrillo silco calcáreo, los desagües están hechos en tubería de Gress de 3" y 4", las cajas de inspección en ladrillo recocido con pañete esmaltado y la tapa prefabricada en concreto reforzado. La estructura va en concreto reforzado, la cubierta está construida en tejas y accesorios eternit sobre entramado de madera, los canales y bajantes en P.V.C., la vivienda está dotada de redes de agua fría en P.V.C., los pisos van en afinado esmaltado y la ducha en mayólica, los acabados generales de fachadas, muros interiores y exteriores van en revoque rústico, salpicadero en baldosín en las cocinas y enchapados en baldosín en las duchas; la carpintería de marcos de puertas van en lámina Could rold calibre 20, las hojas de puertas para accesos y baños van en triples sin maqueta, los aparatos sanitarios son marca línea acuario blanca.

EL APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201), ubicado actualmente en la Avenida Calle noventa y uno-sur (AC 91 Sur) número dos cero cuatro Este (2-04 Este). Tiene su área privada de cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y tres centímetros cuadrados (42.43M2). Altura Libre de dos metros veinte centímetros (2.20mts).---

DEPENDENCIAS: Sala, comedor, cocina, alcobas números uno, dos y tres (1, 2 y 3), y un (1) baño, escalera al patio del mismo apartamento en el primer piso y patio libre.

PUNTOS LINDEROS: APARTAMENTO NIVEL DOS (2) O SEGUNDO (2º) PISO: UNO- DOS (1-2). En dos punto diez metros (2.10mts), cero punto sesenta metros (0.60mts); cero punto veinte metros (0.20mts),



cero punto sesenta metros (0.60mts), uno punto cero cero metros (1.00mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), uno punto cuarenta y ocho metros (1.48mts), muro común de fachada al medio, en línea quebrada, parte con vacío sobre la calle noventa y una sur (91sur) y parte con vacío sobre el antejardín del mismo edificio.-----

DOS – TRES (2-3) En dos punto setenta metros (2.70mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto ochenta metros (0.80mts), cero punto treinta metros (0.30mts), tres punto setenta metros (3.70mts); muro común en línea quebrada al medio, parte con ducto común y parte con la carrera 52 Este.-----

TRES- CUATRO (3-4) En cinco punto ochenta y ocho metros (5.88mts), parte con vacío y escalera del mismo apartamento y parte con vacío sobre el patio del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio y dirección.-----

CUATRO- CINCO (4-5), En cuatro punto diez metros (4.10mts), cero punto cero cinco metros (0.05mts), uno punto cero cinco metros (1.05mts), muro común en línea quebrada al medio , con el apartamento número doscientos dos (202) del mismo edificio y dirección.-----

CINCO-UNO (5-1) En uno punto cincuenta metros (1.50mts), uno punto sesenta metros (1.60mts), muro común en línea quebrada, con hall de acceso y escalera comunes del mismo edificio.-----

ESCALERA AL PRIMER PISO DEL MISMO APARTAMENTO-----

SEIS-SIETE (6-7) En uno punto diez metros (1.10mts), dos punto cincuenta metros (2.50mts), uno punto diez metros (1.10mts), línea que baranda comunes en línea quebrada al medio, parte con vacío sobre patio del mismo apartamento y parte con vacío sobre el patío del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio y dirección.-----

SIETE-SEIS (7-6) En cero punto setenta y cinco metros (0.75mts), cero punto veinte metros (0.20mts), cero punto veinte metros (0.20mts), cero punto sesenta y cinco metros (0.65mts), cero punto



República de Colombia

Página No. 8316



veinte metros (0.20mts), cero punto treinta metros (0.30mts), cero punto sesenta metros (0.60mts), muro de fachada y columna comunes en línea quebrada, al medio, parte con buitrón común y parte con dependencias del mismo apartamento.-----

POR EL CENIT: Parte placa común al medio, con el apartamento número trescientos uno (301) del mismo edificio y dirección y parte con el aire a partir de una altura de dos punto veinte metros (2.20mts).-----

POR EL NADIR: Placa común al medio, parte con el apartamento número ciento uno (101) del mismo edificio y dirección y parte con patio del mismo apartamento.-----

NOTA: La columna achurada dentro de este apartamento, es de carácter comunal, por ser integrante de la estructura del edificio.-----

PATIO LIBRE EN PRIMER NIVEL

OCHO- NUEVE (8-9) En cero punto veinte metros (0.20mts), cero punto diez metros (0.10mts), tres punto setenta metros (3.70mts), columna y muro comunes al medio con la carrera 52 Este.-----

NUEVE – DIEZ (9-10) En dos punto sesenta metros (2.60mts), muro común al medio, con el edificio Chuniza 3 (CH 3) de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este) número noventa sesenta y dos sur (90-62 sur).-----

DIEZ ONCE (10-11) En tres punto setenta metros (3.70mts), cero punto diez metros (0.10mts), uno punto veinte metros (1.20mts), muro y columna comunes, en línea quebrada al medio, con el patio del apartamento ciento uno (101) del mismo edificio y dirección.-----

ONCE – OCHO (11-8) En cero punto sesenta y cinco metros (0.65mts), cero punto veinte metros (0.20mts), uno punto treinta metros (1.30mts), cero punto veinte metros (0.20mts), uno punto cuarenta y cinco metros (1.45mts), muro común de fachada en línea quebrada al medio, parte con buitrón común y parte con dependencias del mismo apartamento.-----



POR EL CENIT: Con aire a partir de una altura de dos punto veinte metros (2.20mts).-----

POR EL NADIR: Con el terreno o subsuelo de propiedad común.—
LINDEROS GENERALES DEL EDIFICIO CHUNIZA – UNO (CH-1), de la Urbanización Chuniza II.-----

POR EL NORTE: En doce metros (12.00mts), con el terreno Chuniza 3 (CH 3) de la carrera cincuenta y dos Este (52 Este), número sesenta y dos Sur (90-62 sur).-----

POR EL SUR: En doce metros (12.00mts), con la calle noventa y una sur (91 sur).-----

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00mts), con el terreno Ch dos (CH 2) de la calle noventa y una sur (91 sur), número cincuenta y dos veinte Este (52-20 Este).-----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00mts), con la carrera cincuenta y dos Este (52 Este).-----

PARAGRAFO PRIMERO: Que en la venta se comprende un derecho equivalente al diecisiete punto noventa y cuatro por ciento (17.94%) sobre la propiedad de los bienes comunes, según el Reglamento de Copropiedad del Edificio.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Este inmueble está determinado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-51060445 y con la cédula catastral No. 91S 52 AE 1 3-----

PARAGRAFO TERCERO: No obstante la mención de cabida y linderos transcritos, la venta se hace como cuerpo cierto y dentro de ella se incluyen todos los usos, costumbres, anexidades, dependencias, servidumbres y mejoras.-----

SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL EDIFICIO CHUNIZA 1-PROPIEDAD HORIZONTAL, está sometido al régimen de propiedad separada u horizontal conforme a la ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1.948) y al Decreto mil trescientos sesenta y cinco (1.365) de mil novecientos ochenta y seis (1.986),



República de Colombia

Página No. 7

03167



Aa011928703

reglamento que se elevó a escritura pública número Trescientos cuarenta y cinco (345) de fecha veinte (20) de Marzo del año Mil novecientos ochenta y siete (1987) de la Notaria Treinta y tres de Bogotá D.C. , debidamente registrada. -----

TERCERA.- ADQUISICIÓN: Que el inmueble objeto de la presente compraventa fue adquirido por **LA VENDEDORA** por compra hecha a **MYRIAM RODRIGUEZ SUAREZ**, según Escritura Pública número Mil cuatrocientos veintinueve (1429) de fecha tres (3) de Septiembre del año dos mil ocho (2008) de la Notaría setenta y cinco (75) de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula Inmobiliaria No.50S-1060445, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur -----

CUARTA.- PRECIO: Que el precio total de esta compraventa es la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 41.000.000 M/cte)**, que **LOS COMPRADORES** pagarán a **LA VENDEDORA** de la siguiente forma: -----

A.-) La suma de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.673.000 M/cte)** con recursos propios -----

B)-) La suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISITE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.327.000 M/cte)** con el producto del **SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA**, de acuerdo con la resolución número ojo datos de la resolución de asignación Resolución Mil ciento catorce (1114) de Fecha Quince (15) de Noviembre del año dos mil doce (2013), otorgado por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**, suma esta que será girada por esta entidad una vez se acrediten los requisitos exigidos por las normas pertinentes para obtener su correspondiente pago. -----

QUINTO: Los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda aprobado por la **SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT** son:

(relacionar todos los beneficiarios, indicando cuales son mayores y cuales son menores de edad)

NOMBRE	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO
DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA	Cédula de Ciudadanía	52,817,140
JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ	Cédula de Ciudadanía	80,029,100
NICOLAS SANTIAGO RODRIGUEZ SANTAMARIA	Menor de Edad	T.I No.1001117346

PARÁGRAFO I: Que se trata de la compraventa de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL**, con subsidio otorgado por las entidades **LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**.

PARÁGRAFO II: Que por medio del presente instrumento publico **LOS COMPRADORES** autorizan a **LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, entidad que le ha otorgado el **SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA** para que gire a favor de **LA VENDEDORA** el valor del subsidio.

SEXTO: PROHIBICION DE ENAJENAR LA VIVIENDA Y RESTITUCION DEL SUBSIDIO RESPECTO DEL SDV: Los beneficiarios están en la obligación de restituir el subsidio a la **SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT**, si transfieren el derecho real o de dominio de la solución de vivienda o dejan de residir en ella antes de haber transcurrido diez (10) años, desde la fecha de su transferencia, sin mediar permiso específico dado por la SDHT y fundamentado en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente deben restituir este subsidio cuando se compruebe que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adjudicación y entrega del mismo, además, que se comprueben que se presentaron documentos o información falsos con el objeto de que les fuera adjudicado el



República de Colombia

Página No. 9
0316



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUBSIDIO DISTRITAL DE VIVIENDA, o cuando se les compruebe que han sido condenadas por delitos cometidos en contra de menores de edad, de acuerdo con lo que certifique la autoridad competente. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia. En ningún caso, los hijos menores de edad perderán los beneficios del subsidio de vivienda y los conservarán a través de la persona que los represente los beneficiarios que incurran en esta conducta quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. Lo anterior de acuerdo al artículo 8º y 30º de la ley 3a. de 1991 modificada por la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, y normas concordantes y complementarias. Adicional a la restitución del subsidio la Secretaría Distrital del Hábitat informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia.

PARAGRAFO III: La prohibición de transferencia a la que hace referencia el presente artículo se inscribirá en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Una vez vencido el plazo establecido en el presente artículo, las entidades otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda tendrán un derecho de preferencia para la compra de los inmuebles en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a las entidades mencionadas, por una sola vez, cuyos representantes dispondrán de un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la oferta para manifestar si deciden hacer efectivo este derecho, y un plazo adicional de seis (6) meses para perfeccionar la transacción. Las condiciones para la adquisición de la vivienda, la metodología para definir su valor de compra, y la definición de la entidad que podrá adquirir la vivienda en el caso en que concurran varios otorgantes del subsidio, serán definidas mediante reglamento por el Gobierno Nacional.



Las viviendas adquiridas en ejercicio de este derecho, se adjudicarán a otros hogares que cumplan las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda. (Artículo Octavo Ley Tercera)-----

PARÁGRAFO IV : En caso de remate judicial dentro de los (5) años contados a partir de su asignación, el titular registrado declara que accede a que el juzgado ordene restituir a la SDHT el monto del subsidio otorgado debidamente indexado.-----

SÉPTIMO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza LA VENDEDORA que el inmueble que vende es de su exclusiva propiedad, que no lo ha enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes tales como (hipotecas), censos, anticresis, usufructos, arrendamientos por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, a excepción de las limitaciones provenientes del reglamento de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble, pero en todo caso se obliga a salir al saneamiento de lo vendido en la forma prevista en la Ley. -----

OCTAVO.- Que en la fecha **LA VENDEDORA** ha hecho entrega real y material a **LOS COMPRADORES** del inmueble, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos y costumbres que legalmente le corresponde sin reservarse nada y en el estado en que actualmente se encuentra. Además entrega el inmueble a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, valorización, cuotas de administración y servicios públicos causados hasta la fecha de entrega del mismo. -----

NOVENO.- GASTOS: Los gastos que ocasione este contrato, como son los notariales serán cancelados por partes iguales entre los comparecientes, el impuesto de registro y el registro de la escritura serán cancelados por **LOS COMPRADORES**, la retención en la fuente por concepto de venta será cancelada por **LA VENDEDORA**. -----

PRESENTE: JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ y DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA de las demás condiciones civiles antes anotadas, y manifestaron: -----

a) Que aceptan la venta que se les hace. -----



República de Colombia

Página No. 11



- b) Que en la fecha han recibido real y materialmente el inmueble materia de la presente compraventa a su entera satisfacción. -----
- c) **LOS COMPRADORES** autorizan irrevocablemente para que el producto del subsidio distrital de vivienda que ha sido otorgado por **LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**, sea entregado directamente a **EL(LA - LOS) VENDEDOR(A - ES)**. -----
- d) Que se obligan a destinar el inmueble materia de esta negociación exclusivamente para la **VIVIENDA FAMILIAR** y a no transferirlo dentro del término estipulado por la ley. -----
- e) Que conocen y aceptan el reglamento de propiedad horizontal al cual se encuentra sometido el inmueble objeto del presente contrato y se obligan a cumplirlo. -----
- f) Las partes dan cumplimiento al contrato de promesa de compraventa suscrito por las partes. -----

DECIMO : CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: Presentes JHON WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ y DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCÍA de condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento público manifiestan que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la Ley Novena (9^a) de mil novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo 38 de la Ley 3^a de 1991 y, la Ley 91 de 1936, constituye patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula primera, a favor de sus hijos menores y de los que llegare a tener, el cual se regirá para los efectos legales por la citada norma. -----

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**-----

NOTA RELACIONADA A LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR:

“Conforme al parágrafo primero del artículo sexto de la ley 258 del 17 de Enero de 1.996 el notario indago a **LA VENDEDORA**, acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión, marital de hecho; a lo cual respondió: Soy de estado civil **SOLTERA SIN UNIÓN**”

MARITAL DE HECHO además manifiesto bajo la gravedad del juramento, que el inmueble que transfiero por esta escritura, no se encuentra afectado a vivienda familiar. Queda así cumplido por el notario la exigencia del parágrafo primero del artículo 6 de la ley 258 del 17 de enero de 1.996." -----

"Conforme al parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, el notario indago a **LOS COMPRADORES** del inmueble destinado a vivienda, si tienen sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si poseen otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. A lo cual respondieron: Somos de estado civil **SOLTEROS CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE SÍ**, además manifestamos que **NO** tenemos ningún bien inmueble afectado a vivienda familiar. Manifiesta que con fundamento en la parte final del parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, declaramos que **NO** sometemos el inmueble que adquirimos a la afectación a vivienda familiar, por **SER VOLUNTAD CONJUNTA Y ESPONTANEA**, por lo anterior, el notario deja expresa constancia conforme al parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996, reformada por la ley 854 del 25 de noviembre de 2003, de la **NO** afectación a vivienda familiar del inmueble objeto de la presente escritura." -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. LOS COMPARCIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario les advierte a LOS COMPARCIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el



República de Colombia

Página No. 13



Aa011928706

otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES.

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN REGISTRO. El Notario le advirtió a los otorgantes, que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN Leido el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le imparten su aprobación y en prueba de ello, lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

DECLARACIÓN DLA VENDEDORA SOBRE PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: LA VENDEDORA DECLARA QUE EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE TODOS LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

ESTADO DE CUENTA. Se protocoliza estado de cuenta de fecha 07-02-2014, relacionado con el pago del impuesto predial unificado del inmueble objeto de la presente escritura, de conformidad con lo regulado por el artículo 60 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 11 del Acuerdo Distrital 469 de 2011.

COMPROBANTES FISCALES: Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes para su protocolización:

-1) VALORIZACIÓN

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: rfQAABQHBO165T

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 91 SUR 8^a 20 AP 201-----

Matrícula Inmobiliaria: 50S-1060445-----

Cédula Catastral: 91S 52AE 1-3-----

CHIP: AAA0025YWZE-----

Fecha de expedición: 28-01-2014-----

Fecha de Vencimiento: 27-02-2014-----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO
NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN-----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS. El
haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y
salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos,
no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el
contribuyente" -----

Consecutivo No: 742964 -----

2) DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL No: 20142010230007351-----

STICKER : 02981301445538-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 91 SUR 8^a 20 AP 201-----

AVALÚO CATASTRAL: \$39.379.000-----

TOTAL A PAGAR: \$43.000-----

FECHA DE PAGO: 28-01-2014-----

BANCO: POPULAR OF 981-----

3) PAZ Y SALVO EXPENSAS COMUNES De acuerdo con el
inciso 5 del artículo 29 de la ley 675 del 3 de agosto del 2001, el
vendedor y comprador dejan constancia que NO presentan el paz
y salvo de las contribuciones a las expensas comunes de la
copropiedad ya que EL EDIFICIO CHUNIZA UNO no paga
administración.-----

La presente escritura se extiende en las hojas notariales
números: Aa011928550-011928701-011928702-011928703-----

011928704-011928705-011928706-011928707-----

Para constancia se firma como aparece:-----

Siguen firmas -----



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



0316

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

rfQAABQHBO165T

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 91 SUR 8A 20 AP 201

Matrícula Inmobiliaria: 050S01060445

Cédula Catastral: 91S 52AE 1 3

CHIP: AAA0025YWZE

Fecha de expedición: 28-01-2014

Fecha de Vencimiento: 27-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por
concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 742964

DOMIDUTS01CC01:cwcardoz1/CWCAR CWCARDOZ1 JAN-28-14 16:08:12

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



3169

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

BOGOTÁ
HUILA

Número de Matrícula Inmobiliaria: 1060445

Referencia Catastral: AAA0025YWZE

Cédula Catastral: 91S 52AE 1 3

No. Consulta: 2014-560167

Fecha: 07-02-2014 5:18 PM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO		ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO			SI	NO
2014	X		\$0			X
2013	X		\$0			X
2012	X		\$0			X
2011	X		\$0			X
2010	X		\$0			X
2009	X		\$0			X
2008	X		\$0			X
2007	X		\$0			X
2006	X		\$0			X
2005	X		\$0			X
2004	X		\$0		X	
2003	X		\$0			X
2002	X		\$0			X
2001			\$0			X

Este documento tiene el efecto de certificación predial, hasta que sea sellado por el notario o el funcionario que lo emite.

CA05S721888



ESTADO DE BOGOTÁ HUILA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 92644

Fecha: 28/01/2014

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	GLADYS RODRIGUEZ SUAREZ	C	51778522	100	N



Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 1429

Fecha 03/09/2008

Ciudad BOGOTA D.C.

Despacho: 75

Matrícula Inmobiliaria 050S01060445

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 91 SUR 8A 20 AP 201

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

CL 91S 52 02E AP 201 FECHA:07/01/1999

AC 91 SUR 2 04 ESTE AP 201 FECHA:25/06/2013

Código de sector catastral:

002537 54 02 001 02001

Cédula(s) Catastral(es)

91S 52AE 1.3

CHIP: AAA0025YWZE

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 037 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH



Total área de terreno(m²)

25.80

Total área de construcción (m²)

53.80

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 2014926441

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 39,379,000	2014
2	\$ 33,986,000	2013
3	\$ 34,119,000	2012
4	\$ 24,935,000	2011
5	\$ 16,335,000	2010
6	\$ 15,983,000	2009
7	\$ 15,168,000	2008
8	\$ 14,515,000	2007
9	\$ 13,706,000	2006

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanca los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.

MAIOR INFORMACION: Correo electrónico uaccd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2014

ORLANDO TORRES MALAVER
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO (C)



Nº CO233155 / Nº GP0115



03167



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3627133465433353

Nro Matrícula: 50S-1060445

Impreso el 28 de Enero de 2014 a las 08:40:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. VEREDA: BOGOTÁ D.C.
FECHA APERTURA: 5/5/1987 RADICACIÓN: 87-45233 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 6/4/1987

COD CATASTRAL: AAA0025YWZE
COD CATASTRAL ANT: US 23078

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:**

APTO. 201 AREA: 42.43 MTS² AREA ESCALERA DEL PRIMER AL SEGUNDO PISO 2.65 MTS². AREA PATIO LIBRE 10.04 MTS².
TOTAL AREA PRIVADA 55.12 MTS². COEFICIENTE 17.94% Y CUYOS LINDEROS ANEXIDADES Y DEMAS DEPENDENCIAS OBRAN EN
LA ESCRITURA 0345 DEL 20-03-87 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84

COMPLEMENTACIÓN:

QUE LA SOCIEDAD DACASA LTDA. ADQUIRIO VARIOS LOTES POR COMPRA A LA URBANIZACION CHUNIZA LTDA., SEGUN
ESCRITURA N. 2652 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.985 NOTARIA 25. DE BOGOTÁ REGISTRADA RL 30 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO
LA MATRICULA 050-0603084. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO DOS LOTES DE MAYOR EXTENSION QUE LOS ENGLOBO POR MEDIO DE
LA ESCRITURA N. 2715 DE OCTUBRE 9 DE 1.980 NOTARIA 21. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 17 DEL MISMO MES Y AÑO BAJO
LA MATRICULA INMOBILIARIA 050 0577871. POSTERIORMENTE REALIZO EL LOTE POR MEDIO DE LA ESCRITURA N. 1432 DE 26
DE ABRIL DE 1.984 NOTARIA 21. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 17 DE MAYO DEL MISMO AÑO BAJO LAS MATRICULAS
050-0802004 AL 050-0803154. POR COMPRA QUE HIZO A SOLEDAD TELLEZ VDA. DE CARVAJAL HOY DE LIZARAZO, RAFAEL
EDUARDO, MARGARITA, JORGE ENRIQUE, MARÍA ELSA, CECILIA CARVAJAL TEJES. SEGUN ESCRITURA N. 2715 DE OCTUBRE 9
DE 1.980 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 17 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION
QUE SE LES HIZO EN LA SUCESION DE RAFAEL CARVAJAL CALDERON SEGUN SENTENCIA ADEL JUNIO 26 DE 1.978 JUZGADO 71
CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1978 INSORITA A LOS FOLIOS 050-408572 Y
050-0443112. ESTA ADQUIRIO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL POR COMPRA QUE HIZO A GONZALO MUELLER REYES Y MARIA
DOLORES MUELLER REYES SEGUN ESCRITURA N. 1178 DE MAYO 26 DE 1.944 NOTARIA 5. DE BOGOTÁ REGISTRADA EL 24 DE
JULIO DE 1.944.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE **Tipo de predio:** URBANO

- 1) CALLE 91 S 52-02 E APTO 201 EDIFICIO CHUNIZA UNO CH-1
- 2) AVENIDA CALLE 91 SUR #2-04 ESTE APTO 201 EDIFICIO CHUNIZA-1 CH 1
- 3) AC 91 SUR 2 04 ESTE AP 201 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50S-1060442

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 30/10/1985 Radicación 139426
DOC: ESCRITURA 2652 DEL: 22/10/1985 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 170.040.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LTDA

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 30/12/1986 Radicación 167894

DOC: RESOLUCION 6465 DEL: 15/12/1986 SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACION URBANIZACION CHUNIZA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD DACASA LTDA



ESTADÍSTICAS
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3627133465433353

Nro Matrícula: 50S-1060445

Impreso el 28 de Enero de 2014 a las 08:40:21 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 6/4/1987 Radicación 45233

DOC: ESCRITURA 0345 DEL: 20/3/1987 NOTARIA 33 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DACASA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/7/1987 Radicación 93647

DOC: ESCRITURA 888 DEL: 10/6/1987 NOTARIA 33. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.690.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DACASA LIMITADA

A: RIVEROS DIAZ GUSTAVO CC# 79309704 X

A: RIVEROS DIAZ MARIA SOLEDAD CC# 51593428 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 10/7/1987 Radicación 93647

DOC: ESCRITURA 888 DEL: 10/6/1987 NOTARIA 33. DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.416.499

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS DIAZ MARIA SOLEDAD X

DE: RIVEROS DIAZ GUSTAVO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT# 60034133

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/10/2000 Radicación 2000-68235

DOC: ESCRITURA 2705 DEL: 8/9/2000 NOTARIA 33. DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 1.416.499

Se cancela la anotación No. 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR

A: RIVEROS DIAZ GUSTAVO CC# 79309704

A: RIVEROS DIAZ MARIA SOLEDAD CC# 51593428

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 30/5/2002 Radicación 2002-39345

DOC: ESCRITURA 1310 DEL: 27/2/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 1.416.499

Se cancela la anotación No. 1

ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE - PARCIALMENTE EN MAYOR EXTENSION.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8600341338

A: DACASA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/3/2003 Radicación 2003-23354

DOC: ESCRITURA 0679 DEL: 20/3/2003 NOTARIA 33 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 12.779.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPROVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVEROS DIAZ GUSTAVO CC# 79309704

DE: RIVEROS DIAZ MARIA SOLEDAD CC# 51593428

A: RODRIGUEZ SUAREZ MYRIAM CC# 51866398 X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Página: 4

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3627133465433353

Nro Matrícula: 50S-1060445

Impreso el 28 de Enero de 2014 a las 08:40:21 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por -1

TURNO: 2014-43563 FECHA: 28/1/2014

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Bogotá 19 de Febrero de 2.014.

0316

Yo, Gladys Rodriguez Suarez identificada con Cedula de Ciudadanía N. 51778522 de Bogotá, doy Fe que poseo un Apartamento ubicado en: Ac 91 sur 204 este Ap. 201, y que no pago, ni he pagado Administración

Gladys Rodriguez Suarez
cc 51 778 522 Bogotá

Maria Cincuentay Dos





0316

Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2013

Señor(a)
DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA

KR 145 B 132 66 / Teléfono: 7961721

Ciudad

Ref. Carta de Asignación Subsidio Distrital de Vivienda en Especie. Resolución 1114 de 15 de noviembre de 2013.

Apreciado señor, apreciada señora:

Me complace comunicarle que la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento del Decreto Distrital 539 de 2012 y de conformidad con la Resolución 176 del 2 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", expedida por esta Entidad, le ha asignado un Subsidio Distrital de Vivienda en Especie, mediante Resolución 1114 de 15 de noviembre de 2013, con las siguientes condiciones:

Subsidio aplicable para:

Adquisición de Vivienda Usada

Valor máximo de la vivienda:

70 SMMLV (Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes)

Valor del subsidio asignado:

\$ 15,327,000

Fecha de asignación:

15 de noviembre de 2013

Vigencia del Subsidio:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la resolución de asignación

Proyecto / Predio de Aplicación:

Matrícula Inmobiliaria: 50S1060445

El subsidio se asigna al hogar integrado por:

NOMBRE

DIANA VANESSA SANTAMARIA GARCIA
 JOHN WILLIAM RODRIGUEZ SUAREZ
 NICOLAS SANTIAGO RODRIGUEZ SANTAMARIA

TIPO DE DOCUMENTO

Cédula de Ciudadanía

NÚMERO

52,817,140

Cédula de Ciudadanía

80,029,100

Menor de Edad

Es indispensable que tenga en cuenta las instrucciones contenidas al respaldo de esta comunicación, a efecto de tramitar el desembolso del subsidio. Estas hacen parte integral de la presente carta de asignación.

En nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat los felicito. Trabajamos diariamente para alcanzar una Bogotá Humana y cumplir los compromisos que el Gobierno Distrital ha adquirido con la ciudadanía, de manera que esperamos que este aporte contribuya significativamente al mejoramiento de su calidad de vida.

Cordialmente,

Carlos Andrés Camero Rubiano
 Carlos Andrés Camero Rubiano
 Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Héctor Matamoros Rodríguez – Contratista Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Jimena A. Fernández Corredor – Profesional Especializado Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Ana Lucia Quintero Mojica – Subdirectora Recursos Públicos

CI 52 No. 13-64
 Tel. 3581600
www.habitatbogota.gov.co

BOGOTÁ
HUMANA



INSTRUCCIONES BÁSICAS

Leer esto le permitirá avanzar más rápido y mejor en el proceso de desembolso del Subsidio

- Una vez reciba su carta de asignación, verifique que los nombres de los miembros del hogar, las cédulas y el valor del subsidio se encuentren correctos, de encontrarse errados debe radicar una carta ante la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), ubicada en la Carrera 13 No. 52-25 indicando las inconsistencias y solicitando la corrección. Así mismo, si alguno de los miembros del hogar cumple la mayoría de edad previamente a la fecha en que realice la escritura de compraventa, deberá solicitarse la actualización de la carta de asignación.
- Cuando vaya a realizar la escritura pública de compraventa, es necesario que la minuta sea revisada previamente por la SDHT, ésta debe indicar como mínimo:
 - Que es una solución de vivienda de interés prioritaria adquirida, con aportes del subsidio otorgado por la SDHT, así como la fecha de asignación y el listado de todos los beneficiarios del subsidio.
 - Que el valor de la compra es igual o inferior al valor máximo de la vivienda para la cual se postuló.
 - Que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie será restituible a la SDHT cuando: los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda, o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido diez (10) años desde la fecha de su adquisición, o se compruebe que existió falsedad, irregularidades o graves inconsistencias en los documentos presentados para acreditar o cumplir con los requisitos establecidos para la asignación del Subsidio; en caso de remate judicial dentro de los (5) años contados a partir de su transferencia, el titular registrado declara que accede a que el juzgado ordene restituir a la SDHT el monto del subsidio otorgado debidamente indexado.
 - Que una vez vencido el plazo de las restricciones para la enajenación del inmueble adquirido con recursos de SDVE, la SDHT tendrá derecho de preferencia para la compra de los inmuebles, en el evento en que el propietario decida vender su vivienda. En consecuencia, los propietarios deberán ofrecerlos en primer término a la SDHT.
 - Adicionalmente deberá constituirse patrimonio de familia inembargable.
- En la escritura pública de compraventa deberá ir protocolizada la carta de asignación del SDVE.
- La escritura pública de compraventa de su vivienda debe ser firmada dentro de la vigencia del subsidio y podrá ser suscrita por cualquiera de los miembros mayores de edad del hogar beneficiario.
- Al concederle este subsidio se considera que la información consignada es verídica y confiable. Sin embargo, la SDHT se reserva el derecho a verificar y comprobar tal información. Si durante cualquiera de las etapas se aportó documentación falsa, el hogar será retirado del proceso y se le informará a las autoridades competentes a fin de que procedan en consecuencia.
- Por último le informamos que en la Secretaría Distrital del Hábitat hay un grupo de tutores que están dispuestos a resolver todas sus inquietudes, no dude en contactarlos antes de suscribir cualquier documento que lo comprometa en la negociación de una vivienda, solicitando una cita previa el PBX 3581600 Ext 1006, 1007, 1008 y 1009.



316
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTÁ D.C.
EUGENIO GIL GIL
NOTARIO CINCUENTA Y DOS



Derechos Notariales	\$ 116.647
Gastos Escrituración	\$ 93.900
IVA	\$ 33.688
RTE FTE	\$ ----0----
S.N.R.	\$ 6.950
C.E.N.	\$ 6.950

Resolución 11439 Dic 29/2011

Y.B

VENTAS/ 202- GLADYS RODRIGUEZ SUAREZ

NOTARIA 52 DE BOGOTÁ
ESCRITURACIÓN

Redicó: OP
Elaboró: GP
Tomó fuentes: OP
Liquidó: Carolina
Revisó: M



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, rectificados y documentos del archivo notarial



Notaría 52

Hago constar que la presente es **PRIMERA** COPIA

Tomada del protocolo original expedido con sin anexos.
(Art. 41 Decreto 2148 de 1983)

ESCRITURA PÚBLICA No	316	DE	20	DE	FEBRERO	DE	2014
	17 hojas						
CON DESTINO A	INTERESADO						
BOGOTÁ D.C.	25	DE	FEBRERO		DE	2014	

LUIS EMIRO SALGADO LORA

Secretario Delegado

